**ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA APOYAR LA CREACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS COMERCIALIZADORAS DE PRODUCTOS CÁRNICOS Y HUEVOS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente convenio, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo y la invitación publica definitiva para determinar la conveniencia y oportunidad en el convenio, nos adherimos a las respectivas clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA APOYAR LA CREACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS COMERCIALIZADORAS DE PRODUCTOS CÁRNICOS Y HUEVOS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**

**CLAUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL OBJETO:** Las actividades específicas que el asociado debe realizar para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, y las especificaciones técnicas se encuentran estipuladas en la invitación publica definitiva de la presente contratación y hacen parte integral del convenio que se aprueba por la plataforma SECOP II.

**CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:** Las obligaciones generales del asociado se encuentran estipuladas en la **Invitación Publica definitiva** de la presente contratación y hacen parte integral del convenio que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

**CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DEL ASOCIADO:** El Asociado hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **d)** Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el ASOCIADO. **PARÁGRAFO.** El asociado responderá por haber ocultado al contratar con inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente convenio o por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes. **e)** Conoce la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **f)** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones contractuales. **g)** Conoce que el valor del convenio incluye los costos directos, indirectos, deducciones, contribuciones, gastos, impuestos entre otros que se causen por el hecho de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, conforme al presupuesto adjunto. **h)** El asociado manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **i)** El asociado se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, establecidas en los estudios previos y la **invitación pública definitiva No. 002-2023-FORCAP** y los convenidos en el presente convenio, El DISTRITO se obliga especialmente a: **1** El Distrito se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente con los desembolsos determinados en el presente convenio. **2**. Hacer el aporte pactado y sus desembolsos en forma oportuna y en los términos establecidos en el presente convenio. **3.** Efectuar de manera oportuna la supervisión del objeto del Convenio. **4**. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio. **5**. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio. **6.** informar con suficiente anticipación a las partes, sobre cualquier situación de anormalidad laboral, social y/o de orden público que pueda afectar el adecuado desarrollo de las actividades

programadas. **7**. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDAD:** El asociado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **a)** El Asociado es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera, las especificaciones técnicas y alcances establecidos en la cláusula segunda y las obligaciones establecidas en la cláusula tercera del presente convenio. El Asociado será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente Convenio. **b)** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

**CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente convenio es de **DOS (2) MESES**, sin que se supere la vigencia fiscal 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y aprobación de la garantía por la Secretaría de Empleo, Empresa y Emprendimiento- Forcap, a vigencia del convenio será el plazo del convenio y seis (6) meses más.

**CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor total del convenio, producto de la suma de los aportes del DISTRITO y el aporte de la ASOCIADO es de: **DOSCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($211.120.000)** discriminados así: **a)** El DISTRITO aportará la suma de: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000). b)** EL ASOCIADO, aportará la suma de: **ONCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($11.120.000)**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos todos los costos directos, indirectos, deducciones, contribuciones, gastos, impuestos entre otros que se causen por el hecho de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, conforme al presupuesto oficial. El Distrito entregará su aporte en tres (03) desembolsos de la siguiente manera:

| DESEMBOLSOS |
|---|
| **PRIMER DESEMBOLSO:** corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor aportado por el Distrito al convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que, implican tanto la aprobación de las pólizas y la expedición del certificado de registro presupuestal y acta de inicio, por el valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (80.000.000)**. |
| **SEGUNDO DESEMBOLSO:** correspondiente al cuarenta 40% del valor del aporte del Distrito equivalente **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (80.000.000)** previa entrega de informe técnico, administrativo, financiero y contable de ejecución de actividades, junto con los soportes y evidencias del avance del 40% de ejecución del convenio, avalado por el supervisor del convenio, junto con los soportes de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales del personal vinculado a la ejecución del convenio |
| **ÚLTIMO DESEMBOLSO:** correspondiente al veinte 20% del aporte del Distrito equivalentes a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000)** con la suscripción del Acta Final y de Liquidación previa entrega del informe final de actividades con los respectivos soportes técnicos, financieros y contables y sus evidencias de ejecución, junto con los soportes de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales avaladas por el supervisor del convenio. El Asociado hará su aporte en los términos de la propuesta. Los valores anteriormente descritos se ejecutarán de conformidad con el presupuesto oficial, determinación de la propuesta y según la necesidad establecida en los estudios previos. |

Los requisitos para realizar los respectivos desembolsos se encuentran estipulados en los estudios previos e invitación pública definitiva del presente proceso contractual.

**CLÁUSULA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio se cancelará con cargo al rubro presupuestal No. **2.3-3602-1300-034-210103-2.3.2.02.02.009**, por concepto de: **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**; fuente de financiación**: R003 TRANSFERENCIA ALCALDÍA- INVERSIONES RECURSOS PROPIOS**, por valor de: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000),** respectivamente, contemplado en la disponibilidad presupuestal No **23-00063 del 28 de agosto de 2023.**

**CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio por parte del CONTRATANTE será ejercido a través del supervisor **SECRETARIA DE EMPLEO EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO** o quien designe. y sus funciones serán las establecidas en el Decreto Distrital No 125 de junio 30 de 2015- MANUAL DE CONTRATACIÓN del Distrito de Barrancabermeja.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Las garantías y mecanismos de cobertura del riesgo que el asociado debe presentar para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento y ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual, se encuentran estipuladas en los Estudios previos y la invitación pública No.002-2023-FORCAP del presente convenio y hacen parte integral del convenio que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del Asociado mantener indemne al CONTRATANTE, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CESIONES:** EL ASOCIADO podrá ceder el presente convenio (o la obligación de ejecución personal del convenio) a una persona jurídica, de reconocida idoneidad con el consentimiento previa solicitud y autorización del CONTRATANTE. La solicitud elevada por el ASOCIADO, no obliga al CONTRATANTE a autorizar la cesión y podrá determinarse entre las partes la liquidación anticipada del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá subcontratar el presente convenio a persona jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el ASOCIADO es el único responsable por la ejecución del presente convenio.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o necesidad del servicio; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el convenio, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión.

**CLÁUSULA DECIMA SÉXTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente convenio, las cláusulas excepcionales al derecho común, contempladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD**: En los términos del artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, EL DISTRITO podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. EL DISTRITO de Barrancabermeja, podrá declarar la caducidad del presente convenio cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Asociado que afecten en forma grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del convenio el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Alcaldía de Barrancabermeja, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1106/06 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418/97 prorrogada y modificada por la Ley 548/99 y la Ley 782/02 y se modifican algunas de sus disposiciones". **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el Asociado quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al asociado o a su representante o apoderado conforme el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones, el ASOCIADO pagará al DISTRITO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente convenio. En caso de incumplimiento parcial el DISTRITO podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del convenio. El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podrán cobrarse de acuerdo el procedimiento previsto en el artículo17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que LA FUNDACIÓN, ASOCIACIÓN Y/O CORPORACIÓN ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectivas las garantías únicas.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que el CONTRATANTE suministre al ASOCIADO, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al convenio, de ser el caso, deberán ser reintegrados al CONTRATANTE a la terminación del convenio o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el ASOCIADO y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula novena.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Asociado manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto convenido, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD:** -El Asociado se obliga con el Distrito, en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del convenio y de manera indefinida a mantener en reserva y estricta privacidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto, la cual se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En desarrollo de tal obligación, el asociado se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo. Igualmente se obliga a prever la utilización de mecanismos para brindar seguridad
a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información para que esta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Distrito de Barrancabermeja y/o el lugar necesario para la ejecución de las actividades el domicilio contractual, acordado por las partes, es el Distrito de Barrancabermeja (Santander).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:** Hacen parte del presente convenio todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, publicados en el SECOP II.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del convenio se hará siguiente a la terminación del mismo, o en su defecto se aplicará lo establecido en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007. La cual deberá realizarse a más tardar dentro de los seis (06) meses contados a partir del plazo de ejecución del convenio.

**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del ASOCIADO de los mecanismos de cobertura del riesgo y/o aprobación de los mismos por parte del CONTRATANTE y suscripción del acta de inicio.

**PRISCILA PARAMO GONZALEZ**
Secretaria de Empleo Empresa y Emprendimiento
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Proy: Aspectos Jurídicos: Angie Soto Arango
Abog. Externa. CPS SEEE-Forcap